

Expediente: **508/15**

Carátula: **FIGUEROA GABRIEL ALEJANDRO C/ GOMEZ LEONEL ALAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **25/11/2019 - 05:15**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 508/15



H20702262211

EXPTE N°: 508/15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 22 de noviembre de 2019.-

AUTOS: FIGUEROA GABRIEL ALEJANDRO c/ GOMEZ LEONEL ALAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: GOMEZ,LEONEL ALAN; GOMEZ, ALEXIS

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"Concepción, 20 de noviembre de 2019. Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 06 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL. Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ". "Concepción, 20 de noviembre de 2019.- SR. JUEZ: Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 13/05/2019, ofreciendo pruebas las partes en fecha 17/05/2019, venciendo el término probatorio en fecha 01/07/2019. En el marco del sistema implementado de oralidad por Acordada N° 1079/18, la prueba testimonial ofrecida por el actor fue producida en la segunda audiencia, realizada en fecha 14/08/2019, conforme lo prevé la acordada indicada. Se deja constancia que en la audiencia señalada se amplió el plazo probatorio en el cuaderno de prueba accidentalológica, ofrecida por la parte actora, a fin de concluir la tramitación del informe pericial. Al encontrarse realizado lo expresado anteriormente, procedo al agregado de las pruebas y a efectuar el presente informe. La

parte actora ofrece las siguientes pruebas: Instrumental N°1, desde pág. 90 hasta pág. 93; accidentalológica N°2, desde pág. 94 hasta pág. 119; confesional N°3, desde pág. 120 hasta pág. 125, en este acto se procede a la apertura del sobre de la absolución y a su agregación en el presente cuaderno; testimonial N°4, desde pág. 126 hasta pág. 128. **La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:** Instrumental N°1, desde pág. 129 hasta pág. 131; informativa N°2, desde pág. 132 hasta pág. 134. Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** -EMV.-

Actuación firmada en fecha 22/11/2019

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.